

# ABC



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



**Circular externa 100-000007**

**Solicitud de información-**

# **LIBRANZAS**

**Comercialización y administración**

# Solicitud de información sobre la actividad de comercialización y administración de créditos libranza

## Circular dirigida a:

- Representantes Legales
- Contadores
- Revisores Fiscales

De sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras, que adelanten la actividad de comercialización o administración de créditos libranza.



## Definiciones:

**Comercialización de créditos libranza:** corresponde a cualquiera de las siguientes actividades:

- Adquirir de cualquier persona créditos libranza para su posterior venta a cualquier tercero o para conservarla en su propio patrimonio.
- Otorgar créditos de libranza para su posterior venta a cualquier tercero.

**Compra o venta con responsabilidad:** Es la compraventa de cartera de créditos de libranza en la cual el vendedor se ha obligado a pagar el valor del crédito vendido en el evento en que no sea pagado por el deudor principal, o a reemplazar el título con otro, o cualquier otra figura en la cual se haga responsable por la ausencia de pago del crédito libranza.

**Compra o venta sin responsabilidad:** Aquella operación de compraventa que no corresponda a la definición de “compra o venta con responsabilidad”.

**Administración de créditos libranza:** Corresponde a la actividad definida en el numeral 1 del artículo 2.2.2.54.2 del Decreto 1074 de 2015.

## Información inmediata

*Los destinatarios de esta Circular deberán radicar en esta entidad, a más tardar el 9 de septiembre de 2016, la siguiente información:*

Estados financieros a 31 de diciembre de 2015, a menos que la compañía los haya remitido a esta Superintendencia de conformidad con las instrucciones y plazos establecidos en las Circulares Externas 115-000008 y 201-000007 del 19 de noviembre de 2015, expedidas por esta Entidad.



Estados financieros de propósito especial a 31 de julio de 2016, los cuales comprenden:

- Estado de situación financiera;
- Estado de Resultado Integral compuesto por el Estado de Resultado del Periodo más los componentes del ORI, y
- Notas a los estados financieros

Certificación expedida por el representante legal, contador y revisor fiscal donde se indique si la sociedad se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con terceros.





En el caso de presentar mora en los pagos deberá remitir una relación detallada de las obligaciones vencidas en la que se indique, respecto de cada de una de ellas lo siguiente:

- Nombre del acreedor
- Identificación del acreedor
- Concepto de la obligación
- Fecha de la obligación
- Fecha de vencimiento
- Valor vencido
- Número de días de vencimiento

En el caso que se hubieren adelantado acuerdos de pago con los acreedores por las obligaciones incumplidas o vencidas, deberá remitir los documentos que soportan tales acuerdos, así como fotocopia del comprobante contable del último pago realizado.

Adicionalmente, deberá informar el porcentaje del pasivo total representado por las obligaciones referidas.





Nombre e identificación de los miembros de junta directiva u órgano equivalente, principales y suplentes, así como de todos los administradores (según las definiciones previstas en los artículos 22 de la Ley 222 de 1995 y 27 de la Ley 1258 de 2008) que la respectiva sociedad, empresa unipersonal o sucursal tuviera al 31 de julio de 2016.



Listado de todos los asociados que la respectiva sociedad o empresa unipersonal tuviera al 31 de julio de 2016, con indicación del tipo de aporte y, de ser el caso, su participación en el capital social. Igualmente, si en virtud de cualquier acto jurídico un tercero es titular de derechos patrimoniales o políticos respecto sobre participaciones (interés social, partes de interés, cuotas o acciones) de la sociedad, se deberá indicar.

Saldo al 31 de julio de 2016, del capital de los créditos libranza objeto de compra y venta de cartera realizada por la compañía, para lo cual se deberán enviar los respectivos archivos en formato Excel

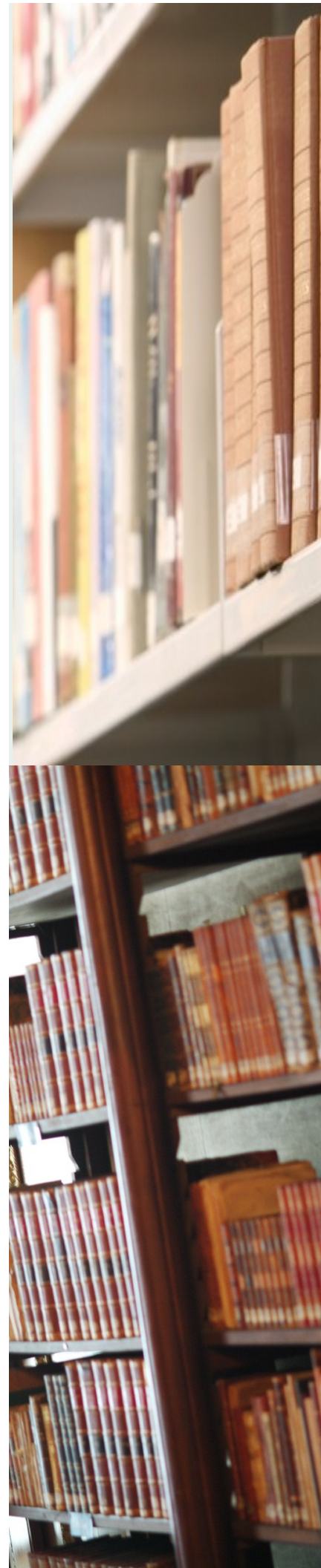
- Respecto de la compra
- Respecto de la venta



Informar si la comercialización de las libranzas, la administración de la misma o los recaudos de los flujos, son realizados por una sociedad fiduciaria. De ser así, deberá informar el nombre de la misma, la naturaleza del contrato celebrado con la sociedad (fiducia mercantil o encargo fiduciario, y su modalidad) y las obligaciones de esta, de acuerdo al contrato firmado.

Listado que contenga una descripción detallada de todos los productos o servicios que la compañía comercializa u ofrece. Si comercializa o administra títulos valores diferentes a créditos libranza, deberá señalar la clase de títulos. De igual modo, se enviará la dirección de la página web en donde se realiza la promoción de los productos o servicios ofrecidos.

Una descripción de la herramienta tecnológica o del soporte lógico utilizados por la sociedad para llevar a cabo el control de las operaciones de compra y venta de libranzas o su administración.



## Información Periódica



A partir de la entrada en vigencia del artículo 2.2.2.54.7 del Decreto 1074 de 2015 (Revelación de los estados financieros y de indicadores de calidad de cartera y solvencia del vendedor), las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera sujetos de dicha disposición deberán remitir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento mensual del plazo, una certificación suscrita por su representante legal y revisor fiscal, en la que manifiesten haber dado total cumplimiento a la obligación de revelación prevista en tal norma.

En la certificación informarán la dirección de la página de internet en la que dieron cumplimiento a la obligación.

En caso de no haber dado total cumplimiento a la obligación, enviarán en el mismo plazo una comunicación en la que se expliquen detalladamente las razones del incumplimiento.

